



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. Nº 0200 384-2021, y  
30253922 0302 096-2021.

DECRETO Nº 12196

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN 2021

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Graciela Alejandra Sosa III en  
virtud del patrocinio letrado de la Dra. Dora Paulina Sosa, en contra de la Resolución Nº 330-  
FE-21 dictada por Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por el ordenamiento impugnado se desvirtúa todo proceso de denuncia  
efectuadas por directivo de la Escuela Primaria Nº 277, respecto del accionar de los  
miembros de la "Comisión Reorganizadora" de la Asociación Cooperadora Escuela (Art.  
1º), tener por incumplido el cometido encomendado a los miembros de la citada Comisión  
Reorganizadora (Art. 2º), y tener por expedita la vía para promover acciones civiles y/o  
penales por parte de terceras personas en relación al accionar de la Comisión  
Reorganizadora (Art. 3º).

Que, corresponde resaltar, la recurrente fue oportunamente designada como  
miembro integrante de la precitada Comisión Reorganizadora, conforme lo dispuesto por  
Resolución Nº 283-FE-19, encontrándose por ende comprendida en las denuncias que  
dieron origen al presente reclamo. Ordenamiento éste que pretendió afectar la regulariza-  
ción institucional de la Asociación Cooperadora Escolar en cuestión.

Que, girados los autos a intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de  
Estado, la misma se expide aconsejando el rechazo al recurso legal tentado, toda vez que  
de los antecedentes adjuntos surge demostrado que la conducta desplegada por la recurrente  
(y demás miembros de la Comisión Reorganizadora) no resulta congruente con  
el objeto para el cual fueron designados.

Que, se desprende, incumplieron la instrucción de convocar a Asamblea  
General Ordinaria para la elección de nuevas autoridades, confeccionar el padrón de  
socios respectivo, como -asimismo- no realizó los actos tendientes a la regularización de la  
institución. Sumando a ello, no efectuar la pertinente "rendición de cuentas" atento haber  
percebido sumas dinerarias sin tener competencia para ello.

Por todo ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora GRACIELA III  
ALEJANDRA SOSA, DNI Nº 25.448.772, con patrocinio letrado de la Dra. Dora Paulina  
Sosa, en contra de la Resolución Nº 330-FE- de fecha 3 de Noviembre de 2021 dictada por  
Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en  
el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.  
Fecho, gírese al Ministerio de Gobierno y Justicia para notificación y demás efectos.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

NABIEL REYNALDO CRUZ  
Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. NICHOLAS AGUIRRE SANCHEZ  
Ministro de Gobierno y Justicia



CARLOS EDUARDO RIVERA MORALES  
GOBERNADOR